

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO. 79.-

Montevideo, **26 DIC 2016**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo Interna N° 20/016 de 9 de marzo de 2016; -----

RESULTANDO: I) que por la misma se autorizó al Ministerio de Salud Pública a transferir a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, un monto equivalente a \$ 192.000.000 (pesos ciento noventa y dos millones), para solventar los gastos correspondientes al ejercicio 2016;-----

II) que el Señor Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Salud Pública, observa el gasto de referencia por contravenir el Artículo 752 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en razón de que no existe informe favorable de cumplimiento de la 5^{ta}. Meta establecida por el Compromiso de Gestión correspondiente al ejercicio 2015;-----

CONSIDERANDO: I) que dicho incumplimiento se debió a que en forma intempestiva dos funcionarios presentaron renuncia por diversos motivos; -----

II) que a ello debe sumarse el acotado número de funcionarios capacitados para realizar las diversas tareas que componen tanto la meta de referencia como las diversas tareas que daban sustento a la misma; -----

III) que ante tales situaciones imprevistas, debieron adoptarse definiciones de fondo que pasaron por dos aspectos sustanciales: por un lado asegurar el mantenimiento de la cadena de frío; por otro modificando el sistema para que se cumpliera el registro en el futuro con personal especializado; ----

IV) que por lo expuesto resultó materialmente imposible cumplir con la meta fijada, adoptando la Comisión decisiones que aseguraran en primer término la calidad de los biológicos; -----

V) que es ineludible insistir en el gasto, sin perjuicio de las medidas tendientes a evitar que se reitere en el futuro la observación realizada;-----

VI) que la Administración tiene la potestad para reiterar el gasto observado, por lo que se estima pertinente proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República, en el Artículo 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, en el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Reitérase el gasto observado, derivado de la Resolución del Poder Ejecutivo Interna N° 20/016 de 9 de marzo de 2016, por la que se autorizó al Ministerio de Salud Pública a transferir a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, un monto equivalente a \$ 192.000.000 (pesos ciento noventa y dos millones), para solventar los gastos correspondientes al ejercicio 2016.-----

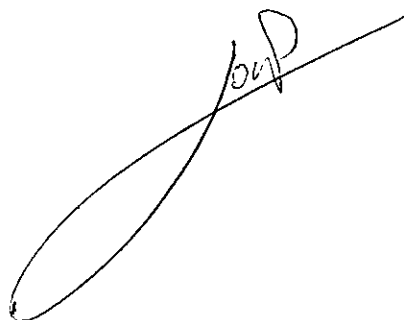

2°.- Remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas de la República (Artículo 8° de la Ordenanza de dicho Cuerpo de 22 de mayo de 1958).-----

3°.- Vuelva al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública, para la prosecución del trámite correspondiente.-----

Resolución N°

Ref. N° 001-64-2016

MO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a loop at the end and a vertical stroke crossing it.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabaré Vázquez' in a cursive style.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

